Auto 1668
Radicado 63 001 3110 002 2020 0012 00

Juzgado Segundo de Familia

Armenia, Quindío

Armenia., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la curadora ad litem designada Abogada Zully Lorena Erazo Carvajal, para representar a los herederos indeterminados en este asunto, fue notificada el 9 de septiembre, así como que el apoderado de la parte demandante acreditó el pago de los gastos fijados para su gestión, sin que a la fecha haya siquiera emitido su pronunciamiento sobre la aceptación del cargo, se dispone requerirla para que en cumplimiento del art 48 del CGP asuma el encargo, so pena de las sanciones de ley. Como quiera entonces que como se dijo vencieron los cinco días con los que contaba para excusarse del nombramiento sin que lo hubiere hecho se dispone, que por el centro de servicios se le corra traslado de la demanda.

Por el centro de servicios remítase este auto al correo lorenaerazo2007@gmail.com y lorenaerazo2007@hotmail.com

Notifíquese.

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2834ade231665acf168d5d95079b2319e657f299c524de0a4e164a0aa91b58c

Documento generado en 20/10/2020 07:16:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica